

## Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00986-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 05 de Diciembre de 2018.

## LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

#### **VISTOS**:

El Expediente Administrativo Nº 6784-2018.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personaría jurídica de derecho público y plena capacidad para cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 que establece "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil".



Que, el artículo 248 del Código Civil refiere en su primer párrafo que las personas que pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en el Artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. De igual forma, el artículo 250º del mismo cuerpo normativo dispone que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el artículo 253° del Código Civil, que "todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos". Conforme lo prevé el artículo 258° del código sustantivo en mención, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Que, los contrayentes Sr. Jean Jonifferd, Taipe Torres y Sra. Grecia Erika Vivanco Garcia, promueven el Expediente Administrativo N° 6784 – 2018, mediante el cual solicitan contraer **MATRIMONIO CIVIL** ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, habiendo cumplido con los pagos respectivos y todos los requisitos de Ley, siendo publicado el Edicto Matrimonial con fecha 26 de Noviembre del 2018.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

#### Chincha - Ica



Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, habiendo los contrayentes cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, realizada las publicaciones estipuladas en el artículo 250° de la norma antes mencionada y no habiendo impedimento legal;

#### SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la CAPACIDAD LEGAL de:

TAIPE TORRES, Jean Jonifferd, identificado con DNI Nº 48341223 y

VIVANCO GARCIA, Grecia Erika, identificada con DNI Nº 45200920

Para contraer MATRIMONIO CIVIL ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los contrayentes mencionados en el artículo precedente pueden contraer matrimonio civil antes esta Entidad Municipal a partir de la fecha y dentro de los cuatro meses siguientes según ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Área de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Patricia R. Torres Sánchez ALCALDESA (e)

PUEBLO NUEVO - CHINCHA

C.C. • Reg. Civil